



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE SELECCIÓN

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

El Director General de Recursos Humanos, por Resolución de fecha 31 de enero de 2025, se ha servido aprobar las Bases por las que se regirá el proceso selectivo para la provisión de 61 plazas de Peón del Ayuntamiento de Sevilla, transcribiéndose las mismas a continuación:

“BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE 61 PLAZAS DE PEÓN/A DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, GRUPO E, ESCALA PERSONAL LABORAL, SUBESCALA OBRERA, CATEGORÍA PEÓN/A PERTENECIENTES A LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO ORDINARIAS DE 2021, 2022 Y 2023.

PLAZA: PEÓN/A

Subgrupo: E (Agrupación Profesional) **Escala:** Personal Laboral **Subescala:** Obrera
Categoría: Peón/a

Número: 61, de las cuáles, 12 pertenece a la OPE 2021, 39 pertenecen a la OPE 2022 y 10 pertenecen a la OPE de 2023.

Plazas reservadas al turno de discapacidad: 7, dentro de las cuales se reservarán 2 para personas con discapacidad intelectual y 1 para personas con enfermedad mental.

Procedimiento de Selección: Oposición-Concurso.

Titulación: Certificado de escolaridad o equivalente.

Tasas derechos examen: 11,18 €

Primera. Ámbito de aplicación y normativa aplicable

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de 61 plazas de Peón/a del Ayuntamiento de Sevilla, incluidas en las Ofertas Públicas de Empleo Ordinarias de 2021, 2022 y 2023.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases. Asimismo serán de aplicación el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al

Código Seguro De Verificación	2Zy0MfYlXnDP8UZQVAjZxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	03/02/2025 11:39:38
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2Zy0MfYlXnDP8UZQVAjZxg==		



Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y demás normativa aplicable.

En lo no previsto en estas Bases, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2020 (BOP de Sevilla número 19 de fecha 25 de enero de 2021).

Segunda.- Principio de igualdad de trato

La convocatoria cumplirá con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007 de la Junta de Andalucía, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; y el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla de 2 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades de las Empleadas y Empleados Públicos del Ayuntamiento.

Tercera.- Publicidad de la convocatoria y seguimiento del proceso selectivo

La presente convocatoria será publicada, además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP), el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la página web del Ayuntamiento de Sevilla www.sevilla.org.

Constituido el tribunal designado para el proceso selectivo, se publicará por el mismo en la página web del Ayuntamiento de Sevilla un cronograma, meramente orientativo, del desarrollo del proceso selectivo.

Cuarta.- Requisitos de los candidatos

Quienes aspiren a participar en el proceso selectivo, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la firma del contrato como laboral fijo los siguientes requisitos generales de participación:

1. Nacionalidad: Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del texto refundido del Estatuto del Empleado Público cuando resulte de aplicación.

Código Seguro De Verificación	2Zy0MfYlXnDP8UZQVAjZxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	03/02/2025 11:39:38
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2Zy0MfYlXnDP8UZQVAjZxg==		



2. *Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.*
3. *Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
4. *Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se presenta. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
5. *Titulación: Certificado de escolaridad o equivalente.*

Quinta.- Acceso a profesiones y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Sexta.- Acceso de las personas con discapacidad

*Del total de las plazas se reservan **siete plazas para personas con discapacidad** de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Dentro de este turno, se reserva un cupo específico de 2 plazas para personas con discapacidad intelectual, y un cupo específico de 1 plaza para aspirantes con enfermedad mental.*

La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en la convocatoria. Quienes soliciten participar por el turno de reserva de personas con discapacidad, en cualquiera de sus cupos, únicamente podrán presentarse por este turno. No obstante, quienes soliciten participar en el turno de personas con discapacidad y no reunieran los requisitos exigidos, serán admitidos en el turno libre siempre que cumplan las exigencias de este último.

Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a los/las demás aspirantes. Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del

Código Seguro De Verificación	2Zy0MfYlXnDP8UZQVAjZxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	03/02/2025 11:39:38
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2Zy0MfYlXnDP8UZQVAjZxg==		



proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no, de la concesión de la adaptación solicitada.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del turno libre que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

La plaza reservada para el turno de discapacidad, si no fuera cubierta por los/las aspirantes de dicho turno, se acumulará a las de igual turno en futuras convocatorias.

Séptima.- Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org),

La presentación por esta vía permitirá: La inscripción en línea del modelo oficial, anexar documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud.

Una vez efectuado el pago deberá adjuntar el justificante a la solicitud de participación.

Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida o estar en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.
- c) Justificante del pago de la tasa por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación en aquélla.
- d) Certificado de vida laboral.

Octava.- Exención pago de tasas

Las personas aspirantes que resulten exentas del pago de las tasas por tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, estar desempleadas o ser miembro de familia numerosa categoría especial o tengan derecho a una bonificación del 50% por pertenecer a familia numerosa categoría general, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa siguiente:

- Familia numerosa especial/general: título individual de miembro de familia numerosa especial/general en vigor o resolución de concesión de familia numerosa.
- Demandantes de empleo: certificado que acredite que se encuentran en situación de demandante de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria; certificado de no haber rechazado, en el citado plazo de un mes, oferta de empleo ni haberse negado a participar, salvo causas justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y finalmente,

Código Seguro De Verificación	2Zy0MfYlXnDP8UZQVAjZxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	03/02/2025 11:39:38
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2Zy0MfYlXnDP8UZQVAjZxg==		



certificado que acredite que, en el citado plazo de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, carece de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

- Personas con discapacidad: certificado acreditativo de tal condición.

Sexta.- Orden de actuación de las/los aspirantes

El orden de actuación de las personas aspirantes que concurren a esta convocatoria, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado BOE de 31 de julio).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

Séptima.- Descripción del proceso selectivo y valoraciones

El procedimiento de selección de las personas aspirante, constará de las siguientes fases:

a) Fase de oposición

Será previa a la Fase de Concurso y constará de un único ejercicio teórico-práctico elemental tipo test dividido en dos partes, a realizar en noventa minutos, compuestas por 40 preguntas cada una, incluyéndose en cada parte 5 preguntas adicionales de reserva. Las preguntas de la primera parte versarán sobre el contenido del Grupo I del temario y las de la segunda sobre el contenido del Grupo II.

Las personas opositoras no podrán abandonar el aula hasta pasados treinta minutos desde el comienzo del ejercicio y los cuadernillos de preguntas no podrán salir del aula, hasta la conclusión de los noventa minutos.

Cada pregunta tendrá tres opciones de respuesta, de las que sólo una será correcta, valorándose cada respuesta correcta con 0,30 puntos las del Grupo I y 0,20 puntos las del Grupo II del temario de la convocatoria, penalizándose con 1/3 del valor de una correcta las respuestas incorrectas, sin que sean objeto de penalización las preguntas no contestadas.

La primera parte del ejercicio será calificada de 0 a 12 puntos, siendo necesario obtener 6 puntos en la primera parte para que sea corregida la segunda. La segunda parte del ejercicio será calificada de 0 a 8 puntos, siendo necesario obtener 4 puntos para que pueda ser sumada a la puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio. El ejercicio en su conjunto será calificado de 0 a 20 puntos, resultado de la suma de ambas partes y será necesario obtener 10 puntos para superarlo.

En el supuesto de que por el Tribunal Calificador se anulase mayor número de preguntas que las que existan de reserva, el valor de la respuesta correcta será proporcional al número final de preguntas válidas del ejercicio.

Código Seguro De Verificación	2Zy0MfYlXnDP8UZQVAjZxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	03/02/2025 11:39:38
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2Zy0MfYlXnDP8UZQVAjZxg==		



Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web www.sevilla.org

La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en las dos partes del ejercicio.

b) Fase de concurso

Se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean, de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org).

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, que se podrán obtener atendiendo a los siguientes méritos:

- a) Haber superado la fase de oposición en alguna convocatoria anterior de la misma categoría (peón/a) del ayuntamiento de Sevilla: 1 punto.
- b) Experiencia. Este ítem tendrá una puntuación máxima de 9 puntos que se podrán obtener por la siguiente valoración por cada día de servicios prestados:
 - a. En puestos de igual categoría y cualificación en el ayuntamiento de Sevilla: 0,004167 puntos.
 - b. En puestos de igual categoría y cualificación en organismos autónomos del ayuntamiento de Sevilla: 0,00354195 puntos.
 - c. En puestos de igual categoría y cualificación en cualquier otra administración pública: 0,0033336 puntos.
 - d. En puestos de igual categoría y cualificación en cualquier empresa del sector público o en cualquier empresa privada: 0,0014 puntos.

Únicamente se valorarán los servicios prestados cuando se hubiera cotizado por ellos dentro del grupo 10 de cotización.

Por lo que se refiere a la acreditación de los méritos, no será necesaria en el caso de la superación de la fase de oposición en alguna convocatoria anterior a la misma categoría en

Código Seguro De Verificación	2Zy0MfYlXnDP8UZQVAjZxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	03/02/2025 11:39:38
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2Zy0MfYlXnDP8UZQVAjZxg==		



el ayuntamiento de Sevilla, ni tampoco en lo relativo a la experiencia adquirida en este último.

La experiencia adquirida en otras administraciones exigirá en todo caso su acreditación a través de informe actualizado de la Vida Laboral y certificado de la administración correspondiente en la que figure la naturaleza del vínculo, la categoría en la que hubiera tenido lugar la contratación y el grupo de cotización.

La experiencia adquirida en cualquier empresa del sector público o del sector privado se acreditará con informe actualizado de la Vida Laboral.

En el caso de los servicios prestados en el Régimen especial Agrario con anterioridad al 1 de enero de 2002, deberá acreditarse el tiempo de trabajo efectivamente realizado.

VALORACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO

La **calificación final** vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

En el caso de que algún/a aspirante no participe en la fase de concurso, y dado que esta última no tiene carácter eliminatorio, su calificación final estará integrada exclusivamente por la puntuación obtenida en la fase de oposición y así aparecerá en las listas definitivas del proceso selectivo que publique el tribunal calificador.

En el supuesto de que dos o más personas aspirantes obtuvieran la misma calificación total, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

Primero.- Mejor puntuación en la fase de oposición.

Segundo.- Mejor puntuación en las preguntas del grupo I.

Tercero.- Mejor puntuación en la fase de concurso.

Cuarto.- Mejor puntuación en los apartados de experiencia por el orden establecido en el baremo de méritos.

Quinto.- Más tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Sevilla a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOP.

Si después de aplicar los criterios anteriores persistiera la situación de empate, se resolverá por orden alfabético a partir de la letra “V”, de conformidad con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE 31 de julio de 2024).

Octava.- Presentación de la documentación y formalización de los contratos

Código Seguro De Verificación	2Zy0MfYlXnDP8UZQVAjZxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	03/02/2025 11:39:38
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2Zy0MfYlXnDP8UZQVAjZxg==		



Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

Las personas aspirantes propuestas aportarán a la sección de selección del servicio de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Respecto de la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias del puesto de peón/a, las personas aspirantes seleccionadas deberán acreditar no tener reconocida la situación de incapacidad permanente total para el trabajo de peón/a, así como superar el correspondiente reconocimiento médico que se les realizará a través del servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presenten la documentación o se compruebe que no cumplen los requisitos exigidos, no podrán formalizar los contratos y quedarán igualmente excluidos de la bolsa de empleo.

Si, por renuncia o por no cumplir los requisitos exigidos, alguna de las personas aspirantes inicialmente seleccionadas no formalizara su contrato de trabajo, ocuparán su lugar los aspirantes de la lista complementaria propuesta por el tribunal calificador por riguroso orden de puntuación.

La relación de personas que hubieran obtenido plaza, junto con el acta de la última sesión del tribunal calificador, que deberá hacer concreta referencia a las personas aspirantes seleccionadas y a la lista complementaria aprobada, se elevará al órgano competente a efectos de las correspondientes contrataciones.

Cumplidos dichos trámites, se procederá a la contratación de las personas seleccionadas, las cuales dispondrán de un plazo de veinte días, contados a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se disponga su contratación, para proceder a la firma de los contratos laborales, de carácter indefinido, que se llevará a cabo en el servicio de Recursos Humanos.

Novena.- Bolsa de trabajo

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, sin obtener plaza, hubieran superado la fase de oposición del proceso selectivo.

La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida.

La bolsa de trabajo estará vigente hasta que se constituya una nueva como consecuencia de un proceso selectivo en ejecución de ofertas ordinarias de empleo que se celebre en el futuro, sin que pueda superar los cinco años de vigencia efectiva a partir de la fecha de su constitución.

Código Seguro De Verificación	2Zy0Mfy1XnDP8UZQVAjZxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	03/02/2025 11:39:38
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2Zy0Mfy1XnDP8UZQVAjZxg==		



Décima.- Tribunal calificador

El Tribunal para la presente convocatoria quedará formado por las personas que a continuación se indican, rigiéndose en cuanto a su actuación por lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal funcionario en ejecución de las ofertas públicas de empleo ordinarias, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de fecha 22 de diciembre de 2020 (publicadas en el BOP de Sevilla número 19, de fecha 25 de enero de 2021):

Presidente/a

Titular: D. Alfredo León Márquez. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D^a. María Romero Lineros. Funcionaria de carrera de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 1

Titular: D. Antonio Pérez Sánchez. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D^a. Noelia Ortiz Muñoz. Funcionaria de carrera de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla (Arquitecta).

Vocal 2

Titular: D^a. Cristina Valpuesta Tundidor. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D. Ángel Muñoz Hidalgo. Funcionaria de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 3

Titular: D. Alfonso Pinto del Bot. Funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial del Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: D. Daniel Gómez López. Funcionario de carrera de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Vocal 4

Titular: D^a. Cristina Corona Jiménez. Funcionaria de carrera de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla

Suplente: D^a Yerma Acosta Rodríguez. Funcionaria de carrera de la Escala de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla

Secretario/a:

Titular: D. Fernando Gómez Rincón. Funcionario de carrera Oficial Mayor del Ayuntamiento de Sevilla

Código Seguro De Verificación	2Zy0MfYlXnDP8UZQVAjZxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	03/02/2025 11:39:38
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2Zy0MfYlXnDP8UZQVAjZxg==		



Suplente: D^a. Natalia Benavides de Arcos. Funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Sevilla.

Undécima.- Recursos

-
Contra las presentes Bases Específicas podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si los interesados lo estimasen oportuno.

ANEXO : PROGRAMA

Grupo I. Oficios

1. Albañilería: Materiales. Elementos constructivos. Técnicas. Glosario.
2. Electricidad. La electricidad: nociones generales. Conductores y canalizaciones. Instalaciones básicas de alumbrado y tomas de corriente. Instalaciones básicas de tubos fluorescentes. Luminotecnia. Tipos de lámparas. Instalaciones de alumbrados públicos y comunitarios. Instalaciones de enlace. Instalaciones de interior. Sistema de puesta a tierra. Prevención del riesgo eléctrico. Herramientas básicas en electricidad. Glosario.
3. Jardinería: Morfología de la planta básica. Reproducción de las plantas. Tareas. Herramientas. Glosario.
4. Limpieza: Introducción. Tareas del peón de limpieza. Productos. Útiles y máquinas de limpieza. Procedimientos. Glosario.
5. Pintura: Introducción. Principales tipos de pinturas. Barnices. Procedimientos. Útiles y herramientas manuales. Glosario.
6. Carpintería: Funciones del peón de carpintería. Conocimientos sobre la madera. Tipos de tableros manufacturados. Útiles y herramientas manuales. Técnicas. Glosario.
7. Fontanería: Introducción. Instalaciones. Tuberías. Accesorios. Válvulas. Herramientas y útiles. Prácticas. Glosario.
8. Herrería: materiales. Elementos constructivos. Maquinaria y herramientas. Técnicas. Glosario.

Grupo II. Normativa.

1. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones (artículo 4). Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva (artículos 14 y 15).

Código Seguro De Verificación	2Zy0MfYlXnDP8UZQVAjZxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	03/02/2025 11:39:38
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2Zy0MfYlXnDP8UZQVAjZxg==		



2. *Derechos de los empleados públicos. Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente (artículos 14 y 15 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).*
3. *Derecho a la negociación colectiva. Representación y participación institucional. Derechos de reunión: principios generales, negociación colectiva y participación del personal laboral (artículos 31 y 32 del texto refundido del EBEP).*
4. *Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Principios éticos. Principios de conducta (artículos 52, 53 y 54 del texto refundido del EBEP).*
5. *Descripción de puestos tipo según el artículo 18 del Convenio Colectivo del Personal Laboral.*
6. *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: artículos 3 y 4. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género: artículos 1, 1 bis y 3.”*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha indicada: EL SECRETARIO GENERAL, P.D. EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.

Código Seguro De Verificación	2Zy0MfYlXnDP8UZQVAjZxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	03/02/2025 11:39:38
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2Zy0MfYlXnDP8UZQVAjZxg==		

